



SECRETARIA. Pasa a Despacho del Juez el proceso de la referencia, en el cual la parte demandante aún no allega los resultados de la notificación por aviso del co demandado doctor ALBERTO VILLALOBOS REYES. Ud. Proveerá.

Yotoco, Valle, octubre 12 de 2021.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.

Secretaria.

Proceso: Nulidad
Demandante: Miguel Antonio Bustos Figueroa
Demandado: Carlos Bolaños Chalacán
Radicación: 2019-00028-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle, doce de octubre de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 286

Sería del caso convocar a la audiencia prevista en los arts. 392, 372 y 373 del CGP, sin embargo, la parte demandante aun no cumple con el acto procesal de efectuar la notificación por aviso al demandado ALBERTO VILLALOBOS REYES. En consecuencia, se ha de requerir a la apoderada del demandante, para que cumpla con esa carga procesal, en los términos del artículo 292 del CGP¹, so

¹ Exige el Código General del Proceso, en el art. 292, que el aviso debe contener estos requisitos:
- (i) Su fecha, es decir, la del aviso, (ii) la fecha de la providencia que se notifica, (iii) el juzgado que conoce del proceso, (iv) la naturaleza del proceso, (v) el nombre de las partes y (vi) la advertencia al notificado que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

- El aviso debe ser elaborado por el interesado y ser remitido a la dirección a la que se envió la citación para la comparecencia a notificarse personalmente la parte demandada, a través de servicio postal autorizado.



pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Despacho DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO. REQUERIR al demandante, mediante su apoderado judicial, para que efectúe la notificación por aviso al demandado ALBERTO VILLALOBOS REYES, en los términos del artículo 292 del CGP. Para tal efecto, se le concede el término de treinta días, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 numeral 1º, inciso 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 080</p> <p>13 DE OCTUBRE DE 2021</p> <p>EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.</p> <p>CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO Secretaria</p>

c.l.f.n.

- Debe allegarse constancia de que el aviso fue entregado en la respectiva dirección, junto con copia del aviso cotejada y sellada por la empresa de correos.